

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 25 de enero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito, así mismo la parte ejecutante solicita continuar con el secuestro. Sírvase proveer.



ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2573640890012020-00021-00
PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JENIFFER RODRÍGUEZ FRESNEDA
DEMANDADO: SANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

En primer lugar, se pronuncia el Despacho con ocasión a la liquidación del crédito elaborada por la demandante quien actúa representada por apoderado judicial, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada dentro del término de traslado.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la liquidación en estudio se realizó conforme el mandamiento de pago de fecha 21 de febrero de 2020, se dispone **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte activa, respecto de título valor letra de cambio de fecha 5 de julio de 2018, de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

Por consiguiente, la obligación adeudada por la pasiva al corte del 11 de enero de 2022, es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE, (\$63'238.318)**.

En segundo lugar, atendiendo al escrito presentado por la parte demandante y el plano topográfico allegado por la misma, una vez revisado el expediente es procedente su solicitud para el secuestro decretado en auto del 10 de julio de 2020.

Así las cosas, para materializar el secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 176-18877 de propiedad de la demandada SANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ubicado en la Vereda Tierra Negra del Municipio de Sesquilé, se **COMISIONA** a la Alcaldía Municipal de Sesquilé, con las mismas facultades del comitente, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P., tales como fijar honorarios al secuestro, solicitar ayuda de la fuerza pública y acompañamiento de la personería, decretar y practicar allanamiento. Inciso 3° artículo 112 del C.G.P. Por secretaría, **LIBRAR** el **despacho comisorio** respectivo con los insertos del caso.

Relevar al secuestre JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO, por no hacer parte actual de la lista de auxiliares y en su lugar, designar en el cargo de secuestre a DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER. **Comuníquese por el medio más expedito.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8288348d99886b59c5dab66dbe18aaa3e42b321498feabbcb87e11f56492bed2

Documento generado en 18/02/2022 03:46:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**